



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Diversidad de las expresiones culturales

3 CP

Distribución limitada

CE/11/3.CP/209/11

París, 15 de marzo de 2011

Original: Francés

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

Tercera reunión ordinaria
París, Sede de la UNESCO, Sala II
14-17 de junio de 2011

Punto 11 del orden del día provisional: Actividades futuras del Comité

En el presente documento se expone el estado de la cuestión de la aplicación y el seguimiento de la Convención así como las actividades futuras del Comité.

Decisión requerida: párrafo 11

1. En su última reunión ordinaria (junio de 2009), la Conferencia de las Partes aprobó la Resolución 2.CP 7 por la que estableció las actividades futuras del Comité para el periodo 2009-2011. A dicho efecto, la Conferencia de las Partes pidió al Comité que prosiguiese su labor y que en su siguiente reunión le sometiese, para su aprobación, proyectos de orientaciones prácticas relativas a los Artículos 9, 10 y 19 de la Convención, así como un proyecto de orientaciones prácticas relativas a las medidas encaminadas a aumentar la notoriedad y promoción de la Convención. La Conferencia de las Partes también invitó al Comité a estudiar la pertinencia y la viabilidad de designar a uno o varios personajes públicos encargados de promover la Convención, teniendo en cuenta los objetivos, el mandato, las modalidades y los costos de un dispositivo de esa índole, e invitó al Comité a presentarle un informe al respecto en su siguiente reunión (véase el documento CE/11/3.CP/209/8). La Conferencia de las Partes encargó además al Comité que elaborara una estrategia de recaudación para el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (FIDC) y, en ese marco, prosiguiera su reflexión sobre la elaboración y utilización de mecanismos financieros innovadores y le informase, en su tercera reunión, acerca del resultado de sus trabajos (véase el documento CE/11/3.CP/209/9).
2. De conformidad con la Resolución 2.CP 7, en el curso de sus dos últimas reuniones (diciembre de 2009 y 2010), el Comité aprobó numerosos proyectos de orientaciones prácticas: un proyecto relativo a la notoriedad y promoción de la Convención (Decisión 3.IGC 6) y otros tres relativos a artículos de la Convención (9, 10 y 19) (Decisiones 4.IGC 7, 4.IGC 9, 4.IGC 8). El Comité decidió someter esos cuatro proyectos de orientaciones prácticas, para aprobación, a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes (Decisión 4.IGC 11) (véase el documento CE/11/3.CP/209/7).
3. En su cuarta reunión ordinaria, el Comité tomó nota del estado de la cuestión en relación con la aplicación y el seguimiento de la Convención y decidió señalarlo a la atención de la Conferencia de las Partes en su tercera reunión ordinaria (Decisión 4.IGC 13). A dicho efecto, pidió a la Secretaría que preparase un documento de información al respecto, en el que se tomaran en consideración las observaciones dirigidas a la Conferencia de las Partes (Decisión 4.IGC 13). En el documento de información titulado "Aplicación y seguimiento de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales: estado de la cuestión" se tuvieron en cuenta las observaciones del Comité sobre esta cuestión (CE/11/3. CP/209/INF6). En ese documento se señalan: 1) los artículos de la Convención respecto de los cuales la Conferencia de las Partes decidió que se necesitaban orientaciones prácticas (las orientaciones prácticas aprobadas, los proyectos en curso de aprobación y los artículos que no necesitaban orientaciones prácticas); y 2) los artículos respecto de los cuales la Conferencia de las Partes no se pronunció sobre si se necesitaban o no orientaciones prácticas.
4. Además, la aplicación de la Convención supone que el Comité apoye las medidas encaminadas a aumentar la notoriedad y promoción de la Convención, entre ellas, la creación de un emblema que simbolice la Convención. En su última reunión (diciembre de 2010), el Comité reconoció la importancia de disponer de un emblema que simbolice la Convención para aumentar su notoriedad y su promoción y decidió incluir un punto sobre esta cuestión en el orden del día de su quinta reunión ordinaria en diciembre de 2011 (Decisión 4.IGC 5).
5. En lo referente al Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (FIDC), el Comité aprobó en su última reunión (diciembre de 2010) una decisión relativa al lanzamiento de la segunda convocatoria de proyectos para tener en cuenta el número de solicitudes, la capacidad financiera y los métodos de examen y con objeto de facilitar sus deliberaciones (Decisión 4.IGC 10A). Se recuerda a la Conferencia de las Partes que las orientaciones sobre la utilización de los recursos del Fondo, aprobadas en su segunda reunión (junio de 2009), se aplican durante una fase experimental de 36 meses a partir de esa fecha. Las orientaciones indican que una evaluación de esos mecanismos, los resultados obtenidos y la eficacia de la gestión del Fondo se llevarán a cabo seis meses antes del final de la fase experimental. Los resultados de esa evaluación se presentarán al Comité con miras a una posible revisión de las orientaciones (párrafo 5 de las orientaciones). En su sexta reunión (diciembre de 2012), el Comité analizará los resultados de la

evaluación y revisará, si procede, las orientaciones. Tendrá en cuenta la experiencia de las primeras convocatorias de proyectos. En sus próximas dos reuniones seleccionará además los proyectos respecto de los cuales se presentaron solicitudes de financiación en 2011 y 2012 en el marco del FIDC.

6. El Comité también podría continuar sus análisis y trabajos sobre la utilización de mecanismos financieros innovadores para el FIDC. Ese tema es el objeto del punto 9 del orden del día provisional de esta reunión y, de conformidad con la Resolución que apruebe la Conferencia de las Partes, el Comité podrá, en caso necesario, examinar los principios de la aplicación de la estrategia de recaudación de fondos.

7. En lo que se refiere a la presentación y difusión de informes periódicos cuadriennales de las partes en la Convención, el Comité examinará los primeros informes en su sexta reunión (diciembre de 2012), de conformidad con la Resolución que adopte la Conferencia de las Partes sobre el proyecto de orientaciones prácticas relativas al intercambio de información y la transparencia. Además, el Comité podría abordar la cuestión del intercambio de prácticas idóneas que se presentarán en esos informes. A dicho efecto, se podría organizar una sesión informativa sobre las prácticas idóneas antes de la sexta reunión del Comité con el fin de que las partes presenten y compartan sus experiencias en esa esfera.

8. En cuanto a la estrategia de fomento de las ratificaciones (2009-2013), el Comité proseguirá su aplicación. En este sentido, pidió a la Secretaría que le sometiera, en su sexta reunión (diciembre de 2012), un informe sobre el estado del procedimiento de ratificación de la Convención y sobre los trámites realizados y las acciones emprendidas en 2011-2012 (Decisión 4.IGC4).

9. El Comité debe también determinar los medios que posibilitarán la aplicación eficaz de la Convención y unas orientaciones prácticas, en particular mediante el fortalecimiento de las capacidades, como ocurre con el programa de asistencia técnica financiado por la Unión Europea. En este contexto se impone al parecer un debate sobre la mejor manera de aplicar la Convención de forma operativa, ya que el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural no puede cumplir por sí solo ese objetivo.

10. En esta reunión se invita a la Conferencia de las Partes a que examine el estado de la cuestión de la aplicación y el seguimiento de la Convención y a que determine, en caso de que así lo decida, si otros artículos de la Convención requieren, o no, orientaciones prácticas. En el documento de información al que se hace referencia en el párrafo 3 figura un cuadro en que se resume el estado de la cuestión. Además, la Conferencia de las Partes podría invitar al Comité a proseguir sus trabajos respecto de la promoción y la notoriedad de la Convención, en particular la creación del emblema, la estrategia de recaudación de fondos, las conclusiones de la evaluación de la fase experimental y la puesta en marcha del FIDC, los informes periódicos cuadriennales de las partes en la Convención y las prácticas idóneas, así como la aplicación de la estrategia de fomento de las ratificaciones.

11. La Conferencia de las Partes podría aprobar la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 3 CP 11

La Conferencia de las Partes,

1. Habiendo examinado el documento CE/11/3.CP/209/11,
2. Toma nota del documento de información CE/11/3.CP/209/INF.6;
3. Toma nota además de la Decisión 4.IGC 10A del Comité;

4. Solicita al Comité que prosiga su labor y que en su próxima reunión le someta, para su aprobación, proyectos de orientaciones prácticas relativas a los artículos XXX de la Convención;
5. Decide que los artículos de la Convención respecto de los cuales la Conferencia de las Partes no ha pedido al Comité que elabore proyectos de orientaciones prácticas se bastan por sí solos y no requieren orientaciones prácticas;
6. Invita al Comité a que prosiga sus trabajos respecto de:
 - la promoción y la notoriedad de la Convención y en particular la creación del emblema,
 - la estrategia de recaudación de fondos, el examen de las conclusiones de la evaluación de la fase experimental y la puesta en marcha del FIDC,
 - los informes periódicos cuadriennales de las partes en la Convención y las prácticas idóneas,
 - la estrategia de fomento de las ratificaciones,
 - la celebración de un debate sobre los medios necesarios para la aplicación de la Convención de forma operativa;
7. Pide a la Secretaría que adopte las medidas necesarias para llevar a cabo la evaluación de la fase experimental del FIDC y que informe de los resultados al Comité con miras a una eventual revisión de las orientaciones en su sexta reunión (diciembre de 2012), y pide al Comité que le informe, en su próxima reunión, acerca del resultado de sus trabajos sobre esta cuestión.